

Que de conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 23), el importe de la fianza constituida, don Enrique Martínez Morte, de su propiedad, y para garantizar a don Vicente Torres Llopis, constituyó la fianza correspondiente a dos Títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, por 5.000 pesetas, números 394.355 de entrada y 200.936 de Registro, de 30 de julio de 1954, y el de igual fecha, constituida por don José Suay Balaguer, de su propiedad, por 34.000 pesetas, para garantizar a don Vicente Torres Llopis, correspondiente a 24 Títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, números 394.353 de entrada y 200.937 de Registro, y el de igual fecha, por 34.000 pesetas, de don José Suay Balaguer, para garantizar a don Vicente Torres Llopis, correspondientes a 47 Títulos Amortizables al 3,50 por 100, números 394.354 de entrada y 200.938 de Registro, que dichos señores pusieron a disposición de la Dirección General para garantizar, como se hace constar al contratista don Vicente Torres Llopis, en el cumplimiento de la construcción del referido Grupo Escolar, y que serán reintegradas al crédito consignado en el presupuesto del Ministerio, sección 18, servicio 347.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado b), para terminación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público que han sido aprobadas obras de restauración de cubiertas y cielo raso en el edificio «Palacio de Bibliotecas y Museos de la avenida de Alfonso X el Sabio», de Murcia.**

Visto el proyecto de obras de restauración de cubiertas y cielo raso en el edificio «Palacio de Bibliotecas y Museos de la avenida de Alfonso X el Sabio», de Murcia, redactado por el Arquitecto don Eugenio Bañón Saura;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 368.756,80 pesetas; plus, 11.664,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 55.313,52 pesetas; importe de contrata, 435.734,82 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 2,25 por 100, 8.297,02 pesetas; ídem id. por dirección, 8.297,02 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.978,21 pesetas; total, 457.307,07 pesetas;

Resultando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto presupuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «I. D. A. S. A.» (Ingeniería, Decoración y Arquitectura, S. A.), que se compromete a realizarlas por la cantidad de 435.734 pesetas, lo que supone una baja de 0,28 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 457.307,07 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 411.331

Segundo. Que se adjudique a «I. D. A. S. A.» (Ingeniería, Decoración y Arquitectura, S. A.) por la cantidad de 435.734 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 17.429,39 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, Antonio García Noblejas

Sr. Director del «Palacio de Bibliotecas y Museos de la avenida de Alfonso X el Sabio», de Murcia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra del Cadagua» la instalación de la línea eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Electra del Cadagua» con domicilio en Arceniaga (Alava), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra del Cadagua, S. A.» la instalación de un tramo de línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a tres kilovoltios, con conductores de cobre electrolítico de 9,62 centímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. El recorrido, de 1.100 metros de longitud, tendrá su origen en el apoyo núm. 12 de la nueva línea «Oquendo-Zudiviarte» (Alava), y su término, en Puente Mayorga, en el límite de las provincias de Alava con Vizcaya, donde se unirá el resto de la línea, de nueva instalación, que llega hasta el centro de transformación de Zubiete (Vizcaya), quedando sustituida en todo su recorrido, con modificación de su trazado, la actual línea existente con la misma finalidad, que se desmontará por no reunir las condiciones de seguridad y seguir un recorrido de difícil vigilancia, debido a las características del terreno.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación del tramo de línea de transporte se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Vizcaya y Alava comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de propiedad nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 28 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Vizcaya y Alava.